



Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	31 de mayo de 2018	Primera versión del documento.

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
Este documento se elabora a partir de los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	<p>Este documento fue revisado por Tatiana Santos Yate, Profesional Contratista de la Oficina de Control Interno.</p> <p>La revisión por normalización fue realizada por Edwin Rendón, Profesional de la Oficina Asesora de Planeación. Es pertinente aclarar que, aunque el documento se codifica como un instructivo su estructura no cumple con todos los estándares de dicha plantilla.</p>	<p>Este documento fue aprobado por Lady Johanna Medina Murillo, Jefe Oficina Control Interno</p> <p>Caso de aprobación y publicación aplicativo hola: 17527</p>

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

Código de Ética de Auditores Internos

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	ANTECEDENTES NORMATIVOS.....	4
3.	OBJETIVO	4
4.	ALCANCE	4
5.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	5
6.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.....	5
7.	PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA	6
7.1.	Competencia.....	6
7.2.	Confidencialidad.....	7
7.3.	Conflicto de intereses.....	7
7.4.	Integridad.....	8
7.5.	Objetividad.....	8
8.	INSTANCIAS PARA RESOLVER LOS INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR.....	8
9.	COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO.....	9
10.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	9

Código de Ética de Auditores Internos

1. INTRODUCCIÓN

Para promover una cultura ética en el desarrollo de la actividad de auditoría interna en la Secretaría Distrital de Gobierno y dar cumplimiento al marco normativo del tema, se implementa este Código de Ética, de conformidad con lo determinado en las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.

Entiéndase la actividad de Auditoría Interna como: *“La actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”*.¹

El presente Código de Ética abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno en el desarrollo de su labor.

De igual forma, este documento es complementario al Código de Integridad y su campo de aplicación se circunscribe al Talento Humano que desempeña las actividades de evaluación independiente, como parte del equipo de trabajo asignado a la Oficina de Control Interno de la Entidad.

¹ Tomado del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos de Colombia, 2014.

Código de Ética de Auditores Internos

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

La definición de código de ética de los auditores internos, se basa en el marco normativo establecido mediante el Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública; particularmente, en los siguientes apartados:

- Artículo 2.2.21.4.8 “**Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna**”, literal a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de este.
- Artículo 2.2.21.1.6 “**Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno**”, literal c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

3. OBJETIVO

Establecer el Código de Ética de los auditores de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, el cual busca orientar sobre el adecuado comportamiento y actuar de los auditores internos de la Oficina de Control Interno y promover la cultura ética en la profesión de auditoría interna, por medio del establecimiento y adopción de principios y reglas de conducta, generando confianza en el desempeño de labor de auditoría.

4. ALCANCE

El presente Código de Ética se aplica a los servidores públicos o contratistas que integran la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno y que desarrollan el ejercicio de Auditoría Interna.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES²

- **Competencia:** Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de Auditoría Interna.
- **Confidencialidad:** Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
- **Conflicto de Interés:** Es una situación en la cual un auditor interno, que ocupa un puesto de confianza, tiene interés personal o profesional en competencia con otros intereses, los cuales pueden hacerle difícil el cumplimiento imparcial de sus tareas.
- **Integridad:** La integridad de los auditores internos establece confianza y, por consiguiente, provee la base para confiar en su juicio.
- **Objetividad:** Es una actitud mental neutral que permite a los auditores internos desempeñar su trabajo con honesta confianza en el producto de su labor, sin comprometer su calidad.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El ejercicio de auditoría interna requiere la aplicación de reglas de conducta, es decir, de normas de comportamiento. Se espera que los servidores de la Oficina de Control Interno apliquen y respeten los principios fundamentales mencionados en este documento para el desempeño de su labor, y que cumplan con el Código de Integridad de la Entidad y con aquellos que se señalen de carácter general para los servidores públicos y contratistas.

Aunque una conducta particular no esté contenida en este Código ni en el Código de integridad, no limita que sea considerada inaceptable y, en consecuencia, puede generar que sea sometida a la acción disciplinaria que corresponda.

² Definiciones tomadas del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos de Colombia, 2014.

7. PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA

La auditoría se caracteriza por depender de varios principios, los cuales deberían hacer de la auditoría una herramienta eficaz y fiable, en apoyo de las políticas y controles de gestión, proporcionando información sobre la cual, la Secretaría pueda actuar para mejorar su desempeño.

La adhesión a esos principios es un requisito previo para proporcionar conclusiones de la auditoría que sean pertinentes y suficientes, y para permitir a los auditores trabajar independientemente entre sí para alcanzar conclusiones similares en circunstancias similares.

7.1. Competencia

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar la auditoría interna. Por tanto, es importante mencionar las conductas que la evidencian:

- Participar sólo en aquellas auditorías para las cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñar la auditoría, de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- Conocer y cumplir las normas, políticas, procedimientos y prácticas aplicables de auditoría, gestión institucional (contabilidad y gestión presupuestal y financiera, gestión administrativa, gestión legal, entre otros). Igualmente, deben entender los principios y normas constitucionales, legales e institucionales que rigen el funcionamiento de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- Efectuar las auditorías con el debido cuidado profesional. Esto supone actuar aplicando la cautela, la reflexión y debida atención a las normas.
- La actividad de Auditoría Interna debe reunir la experiencia suficiente para cumplir con las responsabilidades asignadas, a saber:
 - Aptitud para la aplicación de normas,
 - Pericia en los principios y técnicas contables, presupuestales y financieras,
 - Capacidad para comunicarse en forma oral y escrita, con el fin de transmitir eficazmente los objetivos, evaluaciones y las conclusiones resultado de la auditoría,
 - Asertividad en el trato con las personas,
 - Comprensión de los objetivos para evaluar la materialidad y la relevancia de los hallazgos identificados.
- El debido cuidado implica prudencia y competencia razonable, no la infalibilidad ni una actuación extraordinaria. El debido cuidado requiere de exámenes, verificaciones y pruebas hasta un grado razonable.



Código de Ética de Auditores Internos

- Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de su labor. *Los auditores internos son responsables de continuar su formación, con el fin de fortalecer su competencia profesional.* Deben mantenerse informados de las mejoras y evolución de las normas, procedimientos y técnicas de Auditoría Interna. La formación continua constituye una regla de conducta. Aplica conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios para desempeñar su función.

7.2. *Confidencialidad*

Los auditores internos deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgar información sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

Las conductas asociadas son:

- Ser prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilizar información para lucro personal o que, de alguna manera, fuera contraria a la Ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.

7.3. *Conflicto de intereses*

Los Auditores Internos deben tener una actitud imparcial y neutral, evitando cualquier conflicto de intereses.

Al respecto, los Auditores deben informar que se encuentran impedidos por alguna razón, con el fin de cumplir con lo debido y no guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

En consecuencia, no deben participar en alguna actividad o relación que pueda perjudicar o, aparentemente, afectar la evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización. Entiéndase por relación, hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad.

Si la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o apariencia los detalles deben darse a conocer a la instancia correspondiente, por las partes correspondientes, es decir, el auditor o la persona que tenga conocimiento de la situación.

Puede existir un conflicto de intereses aun cuando no se produzcan actos inadecuados o no éticos, a su vez, esto puede conllevar a menoscabar la capacidad del auditor en el desempeño de sus tareas y responsabilidades con objetividad.

7.4. *Integridad*

Este principio establece confianza y, por consiguiente, provee la base para confiar en su juicio. Sobre el particular, las conductas asociadas son:

- Desempeñar su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetar las normas internas y leyes.
- Divulgar lo que corresponda, de acuerdo con la ley y el ejercicio de la Auditoría Interna.
- No participar a sabiendas, en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento del ejercicio de la auditoría interna o de la Entidad.
- Respetar y contribuir a los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.

7.5. *Objetividad*

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional en la evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes, al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. De la misma manera, deben formar su juicio para no dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o de otras personas. En este sentido, se establecen las siguientes conductas:

- No aceptar situaciones que puedan perjudicar o, aparentemente, afectar su juicio profesional.
- Divulgar todos los hechos materiales que conozca, basados exclusivamente en las pruebas obtenidas y unificadas, de acuerdo con las normas de auditoría, los cuales, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión por parte del auditor.

8. INSTANCIAS PARA RESOLVER LOS INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

En el evento en que haya indicios, donde alguna conducta o principio aplicado por los auditores está contraviniendo lo establecido en el presente documento, el Jefe de la Oficina de Control Interno, con fundamento en los hechos y las evidencias que presumen el incumplimiento, determinará la pertinencia de dar el respectivo traslado al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en aras de resolver la situación presentada, y si es el caso, dicha instancia procederá a continuar con el proceso ante la Oficina de Control Disciplinario Interno.

9. COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO

Como prueba de aceptación individualizada por parte de los integrantes de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, del contenido del presente Código, todos sus integrantes, deberán suscribir el compromiso correspondiente, como condición previa y necesaria a su vinculación a la Oficina de Control Interno.

El presente código fue aprobado el 18 de mayo de 2018, por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, según acta No. 02 de la vigencia 2018.

Nota: El documento *Compromiso Ético del Auditor Interno* hace parte integral del presente Código.

10. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Documentos internos

Código	Documento
EIN-F004	Compromiso ético del auditor interno

Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Decreto 648	2017	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública	Artículo 16